REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.
AUTO INTERLOCUTORIO DE SEGUNDA INSTANCIA.

Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO:	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ VARGAS Y CRISTINA BUENO CUELLAR
RADICACIÓN:	76364-40-03-001-2018-00523-01

De conformidad con el artículo 327 del CGP, en concordancia con el art. 12 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 18 de la Ley 1561 de 2012, **SE ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al interior del proceso ejecutivo con garantía real, y en contra de la sentencia 021 de fecha 11 de septiembre de 2.023 proferida por el Juzgado 1° Civil Municipal de Jamundí.

Ejecutoriado el presente auto que admite el recurso, empieza a correr el término a la parte recurrente de cinco (05) días, para que por escrito sustente la alzada, debiéndose limitar la argumentación a los reparos concretos plasmados ante el juez *A quo*. Una vez fenecido el término anterior, empezará a correr de forma automática el termino de cinco (5) días a fin de que la parte contraria descorra el recurso de apelación.

Los memoriales presentados se ajustarán al horario hábil y deben dirigirse al correo electrónico institucional del juzgado: j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aquellos memoriales podrán remitirse de forma simultánea al correo de la contraparte (parágrafo del art. 9 de la Ley 2213 de 2022), a efectos de surtir el traslado respectivo, aportando al expediente prueba de dicha remisión, caso en el cual no se efectuará el traslado secretarial respectivo.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1º Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria
Cali, 12 DE ENERO DEL 2024

Notificado por anotación en el estado No. 001
De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario